

 <b>AUNAP</b> <small>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</small>										<b>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</b>										<b>F-DOC-01</b>			
																				<b>VERSIÓN: 01</b>			
<b>OFICINA PRODUCTORA:</b>										<b>DIRECCIÓN REGIONAL BARRANCABERMEJA</b>													
<b>CODIGO OFICINA PRODUCTORA:</b>										<b>66</b>													
<b>CODIGO</b>			<b>SERIES, SUBSERIES y TIPOS DOCUMENTALES (REGISTROS)</b>							<b>SOPORTE</b>	<b>RETENCION</b>		<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>				<b>PROCEDIMIENTO</b>						
<b>D</b>	<b>S</b>	<b>SB</b>									<b>ARCHIVO GESTION</b>	<b>ARCHIVO CENTRAL</b>	<b>CT</b>	<b>E</b>	<b>D</b>	<b>S</b>							
66	02		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>ACTAS</b>																			
66	02	10	<input type="checkbox"/>	ACTAS REUNION DE GESTION DE ACUICULTURA Y PESCA								2	8	X			X					Agrupación documental en la que consta lo sucedido, tratado y acordado con la gestión y propuestas de cuotas globales de pesca, establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo, donde se registran las metas alcanzadas y la gestión realizada. Por ser documentación decisoria a nivel nacional en temas de pesca, adquiere valores legales, fiscales y administrativos, su prescripción será de 10 años, conforme a las funciones otorgadas por el artículo 13 y 14 de la Ley 87 de 1993, sumado a lo anterior, son documentos que sirven como fuente de información e historia no solo para la Entidad, sino para la Nación, ya que dan cuenta de la gestión de la Entidad, por otro lado, son documentos que serán útiles a futuro para la reconstrucción de la vida institucional de la entidad. Por lo que una vez finalice el tiempo de retención, ésta será digitalizada para consulta, de acuerdo con los estándares técnicos dictados por el AGN y se conservarán en los dos formatos. Se atiende lo establecido en las Circulares Externas 005 de 2012 y 003 de 2015.	
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Actas de reunión</li> </ul>							Físico												
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Listados de asistencia</li> </ul>							Físico												
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Anexos</li> </ul>							Físico												
66	22		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>INFORMES</b>																			
66	22	09	<input type="checkbox"/>	INFORMES DE GESTION								2	8	X			X					Subserie documental que da parte de las acciones que se reportan a los Órganos de control, las entidades, los particulares y al interior de la AUNAP, en ejercicio de las funciones de la Entidad, adquieren valores primarios, su prescripción será de 10 años, conforme a la Ley 734 de 2002 y la Ley 962 de 2005 y Decreto 4181 de 2011, empezando a contar su tiempo de retención desde el momento en que se envía y es recibido por el destinatario, sumado a lo anterior, son documentos que sirven como fuente de información, ya que dan cuenta de la gestión de la Entidad, por otro lado, son documentos que serán útiles a futuro para la reconstrucción de la vida institucional de la entidad. Por lo que una vez finalice el tiempo de retención, ésta será digitalizada para consulta, de acuerdo con los estándares técnicos dictados por el AGN y se conservarán en los dos formatos. Se atiende lo establecido en las Circulares Externas 005 de 2012 y 003 de 2015.	
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe</li> </ul>							Físico												
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación Oficial</li> </ul>							Físico												

 <b>AUNAP</b> <small>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</small>		<b>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</b>										<b>F-DOC-01</b>		
												<b>VERSIÓN: 01</b>		
<b>OFICINA PRODUCTORA:</b>					<b>DIRECCIÓN REGIONAL BARRANCABERMEJA</b>									
<b>CODIGO OFICINA PRODUCTORA:</b>					<b>66</b>									
<b>66</b>	<b>22</b>	<b>12</b>	<input type="checkbox"/>	<b>INFORMES DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO</b>			2	8					X	Agrupación documental que permite verificar las diferentes fuentes, la distribución, giro y ejecución de los recursos para los gastos del funcionamiento de los proyectos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca. Decreto 4181 de 2011, art. 15. Adquieren valores primarios, se conservarán 10 años, empezando a contar su tiempo de retención desde el momento en que se cierra el expediente. Posterior a estos, y para efectos
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe mensual de actividades de administración y Fomento</li> </ul>		Físico								
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación Oficial</li> </ul>		Físico								
<b>66</b>	<b>22</b>	<b>13</b>	<input type="checkbox"/>	<b>INFORMES DE INSPECCION Y VIGILANCIA</b>			2	8					X	Agrupación documental, que está basado en un conjunto de indicadores de gestión diseñados en los planes y programas y en los procesos de la AUNAP de control que permite una visión clara e integral de su comportamiento, la obtención de las metas y de los resultados previstos e identificar las desviaciones sobre las cuales se deben tomar los correctivos que garanticen mantener la orientación de la Entidad hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe mensual de actividades de Inspección y Vigilancia</li> </ul>		Físico								
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación Oficial</li> </ul>		Físico								
<b>66</b>	<b>22</b>	<b>14</b>	<input type="checkbox"/>	<b>INFORME DE ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>			2	8				X		Subserie documental que da parte de las acciones que se reportan ante las autoridades o ante los particulares, en ejercicio de las funciones de la AUNAP, de conformidad con el Decreto 4181, art. 11 inciso 11. Una vez finalice el tiempo de retención en el archivo central, se podrán eliminar ya que no adquieren valores secundarios, mediante el proceso de picado,
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe trimestral</li> </ul>		Físico								
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación Oficial</li> </ul>		Físico								
<b>66</b>	<b>24</b>		<input checked="" type="checkbox"/>	<b>PERMISOS</b>										
<b>66</b>	<b>24</b>	<b>06</b>	<input type="checkbox"/>	<b>PERMISOS DE PESCA ARTESANAL</b>			2	8					X	Agrupación documental que evidencia la solicitud (carnetización) del pescador y su autorización como pescador artesanal, Dec. 1071 de 2015, art. 2.16.5.2.1.1, Resolución 121 de 2004.
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato de trámite de carné</li> </ul>		Físico								
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicación Oficial</li> </ul>		Físico								
<b>66</b>	<b>24</b>	<b>07</b>	<input type="checkbox"/>	<b>PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA</b>			2	8					X	Agrupación documental que evidencia la solicitud (carnetización) para la autorización de pesca, a los clubes de pesca y asociaciones similares, para autorizar los concursos, áreas, especies, embarcaciones, épocas, sistemas, cantidades y demás aspectos relacionados con la actividad de pesca
				<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato de trámite de carné</li> </ul>		Físico								

